



de no haberlo propuesto en la primera  
propuesta. En atención á ello, y á que  
dhos defectos no eran tolerables, y á que  
el Sr. Guineros por sus enfermedades estaba  
impedido de ejercer este oficio; condujo  
suplicando, se le exonerase de él, y  
mandase que el Ayuntamiento de esa  
villa, del año anterior, eligiera otra  
persona de dho estado noble, y hábil  
para el referido oficio; y que no ha-  
biéndola por el expresado estado, lo pu-  
diera en depósito en efectos del general  
exento de toda tachas. En vista de  
ello por auto de este Superior Tribunal  
de once de Marzo último, se mandó  
que acreditando se por parte del Sr.  
Sebastián Guineros, en bastante forma,  
ser deudor á los caudales públicos,